

GOBIERNO DE PUERTO RICO

PROGRAMA DE SERVICIOS ESENCIALES

ACUERDO COLABORATIVO ENTRE
EL MUNICIPIO DE ADJUNTAS Y
LA OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO DE PUERTO RICO

Este Acuerdo es ejecutado en la ciudad de San Juan, Puerto Rico, a los 17 días del mes de OCTUBRE de dos mil veinticuatro (2024) ("Fecha de Efectividad") entre las siguientes partes:

COMPARECEN

DE LA PRIMERA PARTE: El MUNICIPIO DE ADJUNTAS, representado por el/la Hon. JOSE H. SOTO RIVERA mayor de edad, estado civil CASADO y vecino/a de ADJUNTAS, Puerto Rico, en su carácter oficial como Alcalde o Alcaldesa del Municipio de ADJUNTAS, quien actúa en conformidad con las disposiciones de la Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico" (en adelante, "Ley Núm. 107- 2020"). El Municipio de ADJUNTAS en adelante denominado el "MUNICIPIO" o "PRIMERA PARTE".

DE LA SEGUNDA PARTE: La Oficina de Gerencia y Presupuesto de Puerto Rico, una instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico, creada bajo la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada conocida como la Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto (en adelante, "Ley Núm. 147-1980"), representada en este acto por su Director, Lcdo. Juan C. Blanco, mayor de edad, casado, y vecino de Guaynabo, Puerto Rico, en adelante denominada la "OGP" o "SEGUNDA PARTE".

LAS PARTES afirman que tienen la capacidad, los recursos y la experiencia necesaria para cumplir con las obligaciones y responsabilidades que asumen bajo este Contrato y cuentan con la autoridad legal para suscribir el presente Acuerdo (en adelante, el "ACUERDO"), libre y voluntariamente:

EXPONEN

PRIMERO: La PRIMERA PARTE, firma el presente ACUERDO basado en los principios generales de autonomía municipal, consignado en el Artículo 1.007 de la Ley Núm. 107-2020, que dispone que cada municipio "comprenderá aquellas funciones y servicios que se disponen en [la Ley Núm. 107-2020], además de las funciones que se deriven de alianzas, contratos y acuerdos, entre municipios y, con el Gobierno estatal, el Gobierno federal y entidades privadas".

SEGUNDO: La Resolución Conjunta del AF2025, aprobada y certificada por la Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico, (en adelante, la "JSAF"), establece una asignación para apoyar el Programa de Servicios Esenciales a los municipios más vulnerables, con el propósito de impactar las necesidades críticas de las comunidades.

TERCERO: La SEGUNDA PARTE, tiene la responsabilidad ministerial para la formulación de la política pública y la dirección y administración del Gobierno de Puerto Rico, especialmente en las áreas de política fiscal y programática, y en la administración presupuestaria y financiera.

CUARTO: En virtud de las facultades conferidas por la Ley 147-1980, la OGP tiene la facultad de celebrar los convenios o acuerdos que sean necesarios y convenientes a los fines de alcanzar sus objetivos y sus programas, con los gobiernos estatales, con otras, agencias, municipios,

instrumentalidades o corporaciones públicas del Gobierno de Puerto Rico y con instituciones particulares.

QUINTO: LAS PARTES han convenido libre y voluntariamente en conceder y aceptar el presente Acuerdo y llevan a efecto dicho convenio mediante el presente documento, que otorgan bajo las siguientes:

CLÁUSULAS Y CONDICIONES

PRIMERA: La OGP y la JSAF reconocen que el MUNICIPIO es elegible para el Programa de Servicios Esenciales, en adelante el "PROGRAMA". El MUNICIPIO reconoce que su participación en el PROGRAMA es libre y voluntaria. El MUNICIPIO recibirá la cantidad de dinero establecida en el ME-008-2024 y se compromete a utilizar el dinero exclusivamente para servicios esenciales según definidos en el memorando especial. El objetivo del PROGRAMA es apoyar a los municipios más vulnerables en la prestación de servicios esenciales a su población.

SEGUNDA: Como condición a su participación en el PROGRAMA, el MUNICIPIO acuerda y se compromete a cumplir con los siguientes requisitos:

1. Cumplir con los requerimientos de información solicitados por la JSAF, OGP relacionados al PROGRAMA.
2. Cumplir con la creación y establecimiento de un plan para mejorar la recaudación de ingresos municipales.
3. Coordinar esfuerzos con el CRIM para mejorar el registro de propiedad inmueble en el Catastro Digital de Puerto Rico y los recaudos de impuestos a la propiedad inmueble.
4. Cumplir con la creación y establecimiento de un plan para mejorar las prácticas de contabilidad y gestión fiscal municipal.

TERCERA: El dinero se desembolsará en dos (2) fases iguales, por ser año electoral, sujeto a la aprobación de y según los términos y condiciones del presente ACUERDO. Es responsabilidad del MUNICIPIO determinar el mejor uso de los fondos para el beneficio de su población. Además, es responsabilidad del MUNICIPIO asignar estos fondos de manera que beneficien y mejoren la calidad de vida de su población más vulnerable. Por último, estos fondos tienen como propósito ampliar los servicios existentes, no deben sustituir o reemplazar gastos ya presupuestados para servicios esenciales.

CUARTA: La OGP tendrá el siguiente rol:

1. Proveer orientación y apoyo a los municipios en el proceso y participación del PROGRAMA;
2. Luego determinar elegibilidad y la firma del acuerdo entre las partes, la OGP procederá a solicitar la transferencia del dinero dentro de las próximas (24) horas siguientes a la firma del ACUERDO. La OGP se compromete de buena fe a realizar el esfuerzo y todas las gestiones necesarias con el Departamento de Hacienda para que los fondos se desembolsen en un término menor o igual de (3) días laborables.

QUINTA: Según lo establece la Sección 3.1.8 del Plan Fiscal para el Gobierno de Puerto Rico, certificado el 5 de junio de 2024, la JSAF trabajará con la OGP y los municipios para establecer un sistema para el manejo de subvenciones en apoyo a los municipios. Hasta tanto este sistema sea desarrollado e implementado, la JSAF y la OGP estarán a cargo de solicitar información a los municipios participantes del PROGRAMA para evaluar y monitorear el uso de los fondos. Por tal razón, cada tres (3) meses a partir del recibo del desembolso, el MUNICIPIO debe rendir un informe de progreso incluyendo: las gestiones realizadas, fondos gastados, fondos obligados y balance disponible, a la OGP y copiar a la JSAF, al siguiente correo electrónico:

Dicha firma electrónica se considerará que tiene el mismo efecto legal y vinculante que una firma ológrafa (manuscrita).

LAS PARTES aceptan las cláusulas y condiciones estipuladas en este **ACUERDO COLABORATIVO**, las cuales se obligan a cumplir.

ACEPTACIÓN Y FIRMA

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, las **PARTES** aceptan este **ACUERDO** después de haberlo leído en todas sus partes y estar de acuerdo con su redacción por estar conforme con todo lo estipulado y lo ratifican firmándolo.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 17 de octubre de 2024.

JAS



Honorable JOSE E. SOTO RIVERA
Alcalde o Alcaldesa
Municipio de ADJUNTAS
Seguro Social Patronal 660-39-8642



Juan C Blanco
Director
Oficina de Gerencia y Presupuesto de Puerto Rico
Seguro Social Patronal 660-43-3481